

se denominen por sus nombres vulgares y científicos, y en que se demuestren los usos y utilidades de dichos objetos y los lugares donde se encuentran.

6.^a Se obliga a formar un catálogo de todas las aguas minerales del territorio, con sus análisis químicos y designación de los lugares en que se hallan.

Artículo 2.^o A medida que D. Claudio Gay vaya avanzando en sus investigaciones sobre los diversos ramos mencionados, remitirá sus resultados a la comisión, la cual los conservará en depósito y dará parte inmediatamente al Gobierno.

Art. 3.^o Siendo uno de los objetos del Gobierno al confiar esta importante comisión a D. Claudio Gay, dar a conocer las riquezas del territorio de la República, para estimular la industria de sus habitantes y atraer la de los extranjeros, D. Claudio Gay se obliga a publicar su obra tres años después de concluida su comisión.

Art. 4.^o Por seguridad del cumplimiento de los anteriores artículos D. Claudio Gay depositará en depósito bibliotecario y en colecciones de historia natural y dibujos, en casa de D. Francisco García Plutarco, persona de tanto al Gobierno un inventario circunstanciado de dichos efectos: todo lo cual será propiedad del Estado, y pasará a la Biblioteca Nacional si a fin de la comisión D. Claudio Gay no va presentando resultados satisfactorios de sus trabajos después de seis meses contados desde la fecha de este contrato para en adelante.

Art. 5.^o El Gobierno se obliga.

1.^o A dar a D. Claudio Gay durante el expresado término de tres años y medio que

Claudio Gay

Fotografías

DESCRIPCIÓN

Positivo papel copia, monocromo, estructura formal reproducción, especialidad fotográfica registro. Reproducción fotográfica de documento escrito con tinta negra.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[SURDOC](#)